



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2026-195-GDEBA-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-28213315-GDEBA-SEOCEBA - Corte programado EDELAP

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2026-28213315-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis por las interrupciones del servicio que tuvieron lugar durante el Semestre 45° de Régimen de la Etapa de Control, originadas en una maniobra operativa realizada por razones de seguridad pública a requerimiento de la Dirección de Protección Civil de la Municipalidad de La Plata, identificadas con los Códigos de Contingencia 1082387, 1082903 y 1082430, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la concesionaria manifestó que, la Municipalidad de La Plata requirió en forma urgente la interrupción del suministro eléctrico en un sector de la ciudad como consecuencia de las intensas lluvias que afectaron la zona sur, con el objeto de resguardar la seguridad de las personas y prevenir riesgos derivados de la presencia de instalaciones energizadas en la vía pública (orden 4);

Que, asimismo, sostuvo que en el sector comprendido entre las calles 64 a 76 y de 146 a 161 así como el de 36 a 44 y de 148 a 160 se detectó riesgo eléctrico, motivo por el cual la autoridad municipal solicitó el corte inmediato del servicio. Indica además que, debido a la inexistencia de telemando para efectuar la maniobra en forma remota, fue necesario abrir el primario del alimentador correspondiente a fin de dar cumplimiento al requerimiento con la mayor celeridad posible;

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: nota de la Dirección de Protección Civil de la Municipalidad de La Plata solicitando la interrupción (orden 5);

Que consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones, receptó la prueba acompañada por la Distribuidora y luego un análisis pormenorizado de la cuestión, determinó que: "...se giran las presentes actuaciones a los efectos de su intervención, estimándose que, en opinión de esta Gerencia correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora, respecto de las interrupciones registradas el día 17 de agosto de

2023, identificadas mediante sus respectivos Códigos de Contingencia 1082387, 1082903 y 1082430, en lo que respecta al cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 45° Semestre de Control de la Etapa de Régimen...” (orden 6) y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que, dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que, en tal sentido, debemos culminar diciendo que, al no ser imputable el corte de suministro al distribuidor, por surgir este de la solicitud realizada por la la Dirección de Protección Civil de la Municipalidad de La Plata, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero si sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11.769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica que tuvieron lugar durante el Semestre 45º de Régimen de la Etapa de Control, identificadas con los Códigos de Contingencia 1082387, 1082903 y 1082430 en la ciudad de La Plata, y que fueron motivadas ante la solicitud de la Dirección de Protección Civil de la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTICULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 21/2026

Digitally signed by ROZENGARDT Diego Leandro
Date: 2026.09.28 15:16:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Rozengardt
Presidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by DAOUD Roberto Emir
Date: 2026.09.28 15:24:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

ROBERTO EMIR DAOUD
Vicepresidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by ARCE Jorge Alberto
Date: 2026.09.28 15:28:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Jorge Alberto Arce
Director Vocal Primero
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by BARCELONA Osvaldo
Date: 2026.09.28 15:31:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Osvaldo Barcelona
Director Vocal Segundo
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by AEREBOE Edgardo Fabian
Date: 2026.09.28 15:44:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Edgardo Aereboe
Director Vocal Tercero
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires